



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00056-00
Demandante (s):	Sandra Paola Moreno Monge
Demandado (s):	CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL IPS SAS CEPAIN, ahora SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD SANAS IPS SAS, representada legalmente por DIANA VICTORIA UEJBE CEDIEL y solidariamente MEDIMÁS EPS SAS, representada legalmente por FREDY DARIO SEGURA RIVERA o quien haga sus veces
Asunto:	Auto que requiere.

Mediante oficio radicado el 19 de septiembre de los corrientes el apoderado de la demandante radicó constancia de notificación de la demandada MEDIMÁS EPS, sin que se hubiese acreditado tal gestión respecto de CEPAIN IPS SAS.

No obstante lo anterior, la última encartada enunciada por conducto de su representante legal y abogado doctor JAIRO ALBERTO DUARTE MEJÍA radicó escrito de nulidad por indebida notificación.

En ese orden de ideas, se tendrá a SANAS TRANSACCIONES – SANAS SAS, antes SANAS IPS SAS notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a partir de la fecha de notificación por estado de este proveído, corriendo a partir del día siguiente el término legal de 10 días para contestar demanda, se reconoce personería para actuar al doctor JAIRO ALBERTO DUARTE MEJÍA, como su apoderado, CERTIFICADO No. **2006110**.

Respecto de MEDIMÁS EPS, se reconoce personería a la doctora SONIA LUNA CASALLAS como apoderado general de MEDIMÁS y a su sustituta KATIUSKA LICETH DIAZ ROJANO CERTIFICADO No. **2006126**. En el momento procesal oportuno se calificará la contestación radicada.

Por lo expuesto no se dará trámite al incidente de nulidad por sustracción de materia.

Por secretaría contrólense términos e ingresen al despacho a proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Página 20 de 37

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 85, hoy 12 de diciembre de 2022 siendo las 08:00 a.m.

NORMA VÁSQUEZ DÍAZ

Secretaría

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ce20dea214a2d2e42bcf9023f4d0926de2953b79bb4016f85641de58e268fd**

Documento generado en 08/12/2022 09:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>